

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, indicando que el señor JUAN CAMILO CORTES, presentó escrito de incidente de desacato, para que se sirva proveer lo relacionado con el incidente de cumplimiento. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 05 de Junio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de junio del Año Dos Mil Veinte (2020).-

Auto No: 171
PROCESO: INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: JUAN CAMILO CORTÉS
ACCIONADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS
RADICACIÓN: 760014003001 20200009300

JUAN CAMILO CORTES presenta incidente de desacato en contra de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S EPS, ya que en su convicción dicha entidad no le está dando cumplimiento a nuestra sentencia de tutela No. 025 del 24 de febrero de 2020, pues aduce que el día 20 de marzo del presente año el especialista MONROY MELO ANDRES de la CLINICA OCCIDENTE le informó que debía de operarlo por los abscesos que se encontraron y la fistula perianal que tiene, sin embargo, expedida la orden médica no ha sido autorizada, así como tampoco se le fijado fecha para su realización.

Consecuente con lo anterior se procederá a notificar la sentencia de tutela No. **025 del 24 de febrero de 2020**, dentro del radicado 760014003001**20200009300**, a los encargados de su cumplimiento, previamente al inicio del trámite incidental respectivo. Por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Por secretaría, notifíquese por el medio más expedito la sentencia de tutela No. **025 del 24 de febrero de 2020**, dentro del radicado 760014003001**20200009300**, a los señores **Gustavo Adolfo Ayerbe Ceron**, quien funge en calidad de Subgerente de Salud (*Superior Jerárquico*) **Nydia Isabel Bonilla Concha**, quien funge en calidad Director Regional Cali, ello de manera previa al inicio del trámite incidental respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR a los funcionarios requeridos que, en caso de que en la actualidad no se encuentren ejerciendo los cargos, deberán informar de manera inmediata al despacho para vincular a quien corresponda, a fin de lograr el cumplimiento del fallo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 08 de junio de 2020
Secretario